



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000195-2024-GR.LAMB/GR [215256573 - 14]

VISTO:

El Oficio N° 000513-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215256573 - 11] emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Belén Lambayeque, el Informe N° 000152-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE [215256573 - 10] emitido por el Jefe de la División de Planeamiento del Hospital Belén Lambayeque, el Informe Técnico N° 000007-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [215256573 - 12] emitido por la Oficina de Presupuesto, el Oficio N° 000869-2024-GR.LAMB/ORPP [215256573 - 15] emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Legal N° 000328-2024-GR.LAMB/ORAJ [215256573-16], emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre de 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en concordancia con ello, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000759-2023-GR.LAMB/GR de fecha 30 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con Informe Técnico N° 000007-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [215256573 - 12], de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Oficio N° 000513-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215256573 - 11] mediante el cual, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque solicita la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos – Saldo de Balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Fondo de Compensación Regional, hasta por la suma de S/ 1,801,773.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), destinado al financiamiento de inversiones;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del Año Fiscal;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de febrero de 2024, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, mediante numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000195-2024-GR.LAMB/GR [215256573 - 14]

referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°;

Que, con fecha 31 de enero de 2024, a través del Diario Oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, mediante el cual se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de febrero de 2024, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, el monto de S/ 1,801,773.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, está destinado al financiamiento de Gastos de Capital; por lo que, no se encuentra sujeto al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, para el Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, establecido mediante Decreto Supremo N°0006-2024-EF;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 000007-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [215256573 - 12] de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se considera procedente aprobar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta por el monto de S/ 1,801,773.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con la finalidad de incorporar el saldo de balance antes mencionado, en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque y cuya ejecución no fue posible en el Año Fiscal 2023;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con la finalidad de incorporar los recursos provenientes del saldo de balance mencionado;

Que, no obstante lo señalado en el numeral anterior, se debe precisar que resulta necesaria la aprobación de dicha incorporación en el Presupuesto Institucional de la entidad ya que, para poder utilizar dichos recursos durante el proceso de ejecución presupuestal, estos deben encontrarse contenidos en dicho instrumento de gestión ya que, de lo contrario, no podría ser posible su realización financiera que permita cumplir con lo señalado, más aún si se tiene en cuenta que en autos corre la opinión favorable de la Oficina Presupuestal antes mencionada;

Que, no está demás precisar que los Gobiernos Regionales deben justificar las diferencias sobre la determinación de sus Saldos de Balance y su Registro de Ejecución Presupuestaria, sobre aquellas variaciones que pudieran existir para efectos de transparencia y rendición de cuentas; siendo necesario que se propicie que la Dirección General de Contabilidad Pública en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público deben emitir políticas contables y presupuestarias que propicien que los Gobiernos Regionales deban incorporar los importes reales de ingresos, bajo sus diferentes formas, en su presupuesto final, que incluyen los Saldos de Balance, a fin de garantizar la fehaciente presentación de indicadores de desempeño de eficacia y eficiencia de la gestión financiera y presupuestaria en las Rendiciones de Cuenta que inciden en la Cuenta General de la República;

Que, en consecuencia, conforme se advierte del Oficio N° 000869-2024-GR.LAMB/ORPP [215256573 - 15] de fecha 03 de abril de 2024, resulta necesario aprobar la solicitud de Incorporación de Saldo de



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000195-2024-GR.LAMB/GR [215256573 - 14]

Balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados efectuada por la Unidad Ejecutora 402 - Hospital Belén Lambayeque, ascendente a la suma de **S/ 1,801,773.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, al Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Legal N° 000328-2024-GR.LAMB/ORAJ [215256573-16] de fecha 06 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-R.LAMB/CR y, en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el visado de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 15 Fondo de Compensación Regional hasta por la suma de **S/ 1,801,773.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 801 773
	TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO	1 801 773

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

UNIDAD EJECUTORA: 402 HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	: 2547828: ADQUISICION DE MONITOR MULTI PARAMETRO, CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO, MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL PROVINCIAL DOCENTE BELEN-LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	1 801 773
-----------------	--	-----------

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 801 773
---	-----------



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000195-2024-GR.LAMB/GR [215256573 - 14]

TOTAL U.E. 402 HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE	1 801 773
TOTAL PLIEGO	1 801 773

RESUMEN

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 1 801 773

TOTAL 1 801 773

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto deberá instruir a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- Difundir la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, <https://www.regionlambayeque.gob.pe/>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 09/04/2024 - 09:13:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
08-04-2024 / 16:51:37

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
08-04-2024 / 16:45:23



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000195-2024-GR.LAMB/GR [215256573 - 14]

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
08-04-2024 / 18:16:34